



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	JUAN CARLOS LOZADA VEGA
ASUNTO:	AUTO ORDENA SUSPENSIÓN DEL PROCESO
<b>RADICADO:</b>	<b><u>41-001-31-03-004-2018-00225-00</u></b>

Neiva, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención al acta del día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) mediante la cual se celebró el acuerdo de negociación de deudas expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, permanezca el proceso suspendido hasta el veintiocho (28) de febrero del dos mil veintinueve (2029) fecha en que se debe cumplir con el último pago del acuerdo celebrado por el demandado con los acreedores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del Código General del Proceso. **Permanezca el expediente en secretaría.**

**NOTIFIQUESE,**

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA  
JUEZ**